

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A
^^^^^^^^^^^^^^^^^^^^

Artículo 1°: Renuévase al Club de Remo y Náutica de Belén de Escobar
- - - - - la tenencia precaria y gratuita otorgada por Ordenanza
N° 221/86 y sucesivas, del predio fiscal que ocupa, ubicado sobre la
ribera derecha del Río Paraná de las Palmas, a 250 mts. de la Ruta
Provincial N° 25, el que consta de una superficie aproximada de 2.800
m², designado catastralmente como: Sección I de Islas, Fracción 78,
parte de la Parcela 1c.

Artículo 2°: Las construcciones que realice la Institución sobre el
- - - - - predio concedido no podrán ser permanentes, previendo de
esa manera un uso futuro del Municipio para obras de interés comuni-
tario o una probable expansión del área portuaria sobre esa margen
del Río Paraná de las Palmas. Toda instalación que no pueda ser
retirada al tiempo de la finalización de este permiso, quedará a
beneficio de la Municipalidad de Escobar, sin derecho a resarcimiento
alguno.

Artículo 3°: Esta tenencia se otorga por un lapso de cinco (5) años,
- - - - - con opción a otro período igual, a favor de la entidad
deportiva antes citada.

Artículo 4°: El H.C.D., a través de su Comisión de O.S.P., inspeccio-
- - - - - nará una vez al año por lo menos el cumplimiento del
destino para el cual fue concedido el predio.

Artículo 5°: Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y oportuna-
- - - - - mente archívese.

- - - - - -DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBE-
- - - - - -RANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A DOS DIAS DEL MES DE MARZO DE
- - - - - -MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Queda registrada bajo el N° 2662/98.-
~~~~~

FIRMADO: MIGUEL A. JOBE (PRESIDENTE)- NESTOR C. DENEGRI (SECRETARIO)